

02898

145934

RESOLUCION No. 87-2-2-1-

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 30 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA.

QUE el abogado Enrique Mata Valverde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección de Turismo del Litoral, mediante Resolución del 14 de julio de 1987, autoriza a la compañía la utilización del término "turismo" en su denominación.

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 5.905 de 4 de agosto de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-361 del 5 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución de TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

El

*[Handwritten signature]*

02893

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1-

Compañía: TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) ✓ inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) ✓ cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 AGO. 1987 ✓

*E. Urdia*  
Econ. Eufemia Urdia Saltos ✓  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

GE/adem  
DL:FHM

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 16.936 a 16.937, número 1.381 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.053 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

